

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 773-16
(de 30 de noviembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.564-2014 de 17 de noviembre de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **WESTSIDE CONSULTANTS, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 807949 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 8 de julio de 2013;

Que mediante memorial presentado el 3 de febrero de 2016, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Cancelación de la Licencia de Casa de Valores de **WESTSIDE CONSULTANTS, S.A.**;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **WESTSIDE CONSULTANTS, S.A.**, la misma no inicio operaciones, por consiguiente no tiene clientes ni realizó operaciones, de tal forma que no dispone de bienes de clientes ni propios que liquidar;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: **CANCELAR** la Licencia de Casa de Valores otorgada a **WESTSIDE CONSULTANTS, S.A.**, mediante Resolución SMV No.564-2014 de 17 de noviembre de 2014, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 807949 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 8 de julio de 2013.

Segundo: **ADVERTIR** a la sociedad **WESTSIDE CONSULTANTS, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

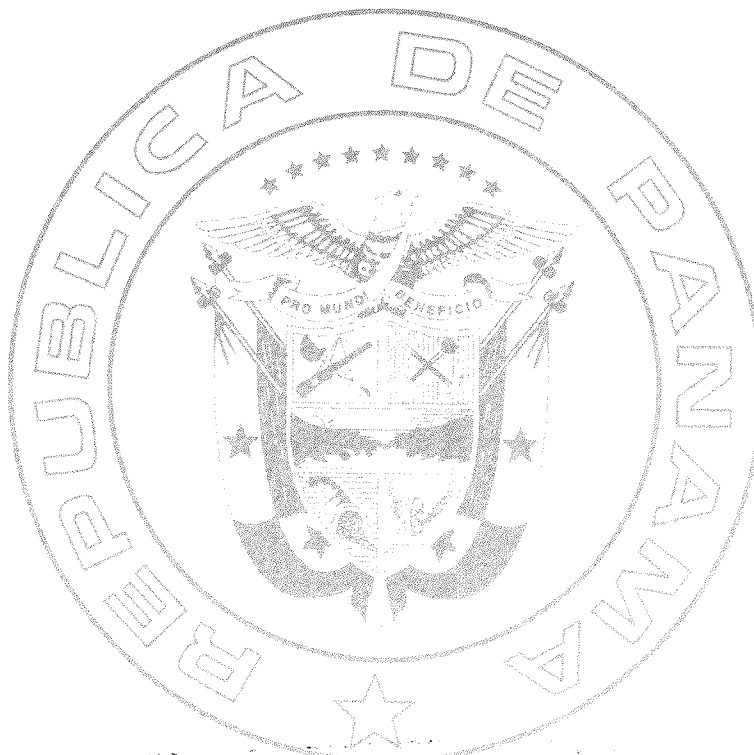
Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy



REPUBLICA DE PANAMA

A los cinco (5) días del mes de diciembre
de dos mil dieciséis (2016)
a las 2:20 PM m, notifiqué
al señor(a) Oliver Muñoz Esquivel
por Quigano & Asociados
que antecede

El notificado(a),



8-705-2175